

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones de la nueva posición 15.06.A del gasoducto «Barcelona-Valencia Vascongadas», así como la construcción de una E.R.M. tipo G-2500, en el término municipal de Cabanes, en la provincia de Castellón.*

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1978, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Castellón y comprendido entre el límite con la provincia de Tarragona, término municipal de San Rafael del Río, y Villarreal (Punto de ubicación de la válvula 15.09), incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de mayo de 1979, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Castellón y comprendido entre el término municipal de Villarreal (Punto de ubicación de la válvula 15.09) y el límite con la provincia de Valencia, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y de reconocimiento de utilidad pública en relación con una modificación del gasoducto entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, en la provincia de Castellón, consistente en el establecimiento de una nueva posición de línea, denominada 15.06.A, que se ubicará en el punto kilométrico (p.k.) 128,140 del gasoducto, tramo Tivisa-Castellón, en el término municipal de Cabanes, en la provincia de Castellón, así como para la construcción de una Estación de regulación y medida (E.R.M.) de gas natural, tipo G-2500, en la nueva posición 15.06. A del referido gasoducto. La construcción de la nueva posición 15.06.A citada, permitirá la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural del que partirán los ramales y líneas de distribución de gas necesarios para la gasificación de la zona próxima a la misma.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública, habiendo concluido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente de autorización de construcción de las instalaciones y reconocimiento de utilidad pública relativo a la solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» para la construcción de las instalaciones de la nueva posición de línea, denominada 15.06.A, del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en el término municipal de Cabanes, en la provincia de Castellón.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, relativa a la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha teniendo a bien disponer lo siguiente:

**Primero.**—Se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones para la construcción de la nueva posición de línea denominada 15.06.A, del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, a ubicar en el término municipal de Cabanes, en la provincia de Castellón, y para la construcción de una Estación de regulación y medida de gas natural, tipo G-2500, en la citada posición 15.06.A, a fin de disponer en la misma un nuevo punto de entrega de gas natural.

**Segundo.**—Se reconoce la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe Primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 2002, en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 34, de 19 de marzo de 2002, y en el Diario Mediterráneo de 4 de marzo de 2002.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la presente autorización llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, con las condiciones reflejadas en el citado trámite de información pública, necesarios para el establecimiento y mantenimiento de las instalaciones, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente Resolución sobre construcción de las instalaciones referidas y reconocimiento de su utilidad pública, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

**Primera.**—La empresa Enagás, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, relativa a la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

**Segunda.**—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto Administrativo. Gasoducto Barcelona-Valencia. Nueva Posición 15.06.A y E.R.M. G-2500. Término Municipal de Cabanes (Castellón)», y demás documentación complementaria, presentado por Enagás, Sociedad Anónima en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones, previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La nueva posición de línea del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, denominada posición 15.06.A, se ubicará en el punto kilométrico (p.k.) 128,140 del gasoducto, en el término municipal de Cabanes, en la provincia de Castellón, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, y constará de la posición de válvulas, punto de derivación para ramal de distribución y suministro de gas natural, sistemas de regulación de presión y de contaje de flujos de gas natural, y sistemas de instrumentación y control.

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) que se incorporará en la citada posición 15.06.A, tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia la red de distribución y suministro de gas natural que tendrá origen en la nueva posición del gasoducto.

Dicha estación de regulación y medida, del tipo denominado G-2500, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 68.000 m<sup>3</sup>(n)/h por línea. La presión máxima de servicio de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

Cada una de las líneas de la E.R.M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la E.R.M., los equipos auxiliares y complementarios, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de las citadas posición del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y E.R.M. G-2500, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el correspondiente proyecto técnico así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones autorizadas que afecten a los datos básicos o a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización administrativa previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la

Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en él que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones cuya construcción se autoriza, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—15.808.

**Resolución de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda II del desdoblamiento del gasoducto Arbós-Tivissa», en la provincia de Tarragona.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: ENAGAS, «Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, n.º 19.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda II del Desdoblamiento del gasoducto Arbós-Tivissa», en la provincia de Tarragona.

Descripción de las instalaciones: modificación y la ampliación de las Posiciones 9, 13 y 15, ubicadas en los términos municipales de Banyeres del Penedès, Mont Roig del Camp y Tivissa, respectivamente. En dichas Posiciones se instalarán una EM G-1600 (Posición 9), una ERM G-650 (Posición 13) y una ERM G-100 y mejora del acceso desde la carretera C-12 (Posición 15).

El presupuesto de las instalaciones asciende a la cantidad de 1.048.780,20 €. El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada derivada de esta addenda II se concreta en la siguiente forma:

Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Ocupación temporal de la superficie necesaria para la ejecución de las obras de la zona que, para cada finca, se determina en los planos parcelarios de expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, sita en Plaza Imperial Tarraco, 4-3 planta y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares. Proyecto: 379-GTO Arbós-Tivissa. Provincia: T-Tarragona**

Finca número	Titular y domicilio	Afección			D. Catastro		Naturaleza
		SE — m <sup>2</sup>	SP — ml	OT — m <sup>2</sup>	Pol.	Par.	
<i>Municipio BÑ: Banyeres</i>							
T-BÑ-135PO	Concepción Ferre Viñas-Rosini, Francesc, 10. Rocafort de Queralt	2.035	0,0	0,0	10	41	Olivar regadio.
<i>Municipio MO: Montroig</i>							
T-MO-141POC	José Callao Albiol-Drassanes, 8. Cambrils	48	0,0	0,0	55	113	Monte bajo.
T-MO-142POC	Ramón Lairet Basas-Rosellón, 345, 6, 2. Barcelona	1.140	0,0	0,0	55	110	Monte bajo.
<i>Municipio TI: Tivissa</i>							
T-TI-416PO	Manuel Navarro Felez-Apto. Correos 11. Mora. La Nova	590	0,0	358	74	11	Frutales.